

INF.FIS.UTF. N° 138/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.  
N°014/2026 DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS RECURSOS Y GASTOS DEL  
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL  
SOCIALISMO – INSTRUMENTO  
POLÍTICO POR SOBERANÍA DE LOS  
PUEBLOS” (MAS-IPSP)  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE  
ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y  
REPRESENTANTES DEL ESTADO  
PLURINACIONAL 2025

**(MAS-IPSP)**

La Paz, 19 de mayo de 2026



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	2
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	3
3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6
3.3 DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	9
3.4 FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO REGISTRADAS.	11
3.5 GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO EFECTUADO...	15
<b>IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	23
<b>V INFORME LEGAL.....</b>	24





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 138/2026

## I N F O R M E

**A** : SALA PLENA  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°014/2026 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” (MAS-IPSP) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025**

**FECHA:** La Paz, 19 de mayo de 2026

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”, 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”, 266° de la Ley 026; asimismo, en atención al Calendario Electoral y a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorándum TSE-UTF N°014/2025, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los



Pueblos” (MAS-IPSP), correspondientes a las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la campaña y propaganda electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026 de 29 de enero de 2026.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral a través de Notificación TSE-SC N° 0056/2026 de Secretaria de Cámara, el 20 de febrero de 2026 notificó al Sr. Tomás Garnica Flores – Delegado Político del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026 de 29 de enero de 2026, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas.

Mediante nota con cite DN-MAS-IPSP N° 012/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 20 de marzo de 2026, el Sr. Tomás Garnica Flores – Delegado Político del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), solicitó la ampliación de plazo por 20 días hábiles para atender las observaciones efectuadas al informe preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026

Mediante Informe TSE-UTF-GEST N° 008/2026 de 23 de marzo de 2026, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización y en virtud a lo establecido en el Procedimiento del Financiamiento de la Campaña Electoral de las Organizaciones Políticas, le otorgó el plazo adicional ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados, computables a partir del día siguiente de su notificación; en consecuencia, el plazo concedido feneció el 21 de abril de 2026.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026 de fecha 21 de abril de 2026, el Sr. Tomás Garnica Flores – Delegado Político del Partido Político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentó ante el Tribunal Supremo Electoral, documentación de

respaldo y un informe de aclaración, complementación y subsanación de las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, misma que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de abril de 2026 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-5302/2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026 con referencia: “Presentación de subsanación a observaciones del informe preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026” con documentación adjunta conforme al siguiente detalle:
  - 1 Archivador de palanca (Tomo I) con documentación de respaldo de los gastos, gestión 2025 (fojas 001 a 476).
  - 1 Archivador de palanca (Tomo II) con documentos de respaldo de los gastos, gestión 2025 (fojas 001 a 145).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se establecieron las siguientes observaciones:

#### 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, de la revisión a la documentación de descargo presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se ha establecido la falta de suficiente documentación de respaldo de los gastos ejecutados, correspondientes al período del proceso electoral, según Anexo 1 adjunto y conforme al siguiente resumen:

N°	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE Bs.
1	Alquileres	29.600,00
2	Pasajes al interior	10.502,00
3	Viáticos	2.000,00
4	Impuestos retenidos	3.985,00
5	Gastos por alimentación	3.509,00
6	Material de escritorio	50,00
7	Imprenta fotocopias	70,40
8	Publicidad y Propaganda	333.447,28
9	Personal eventual	10.875,00
10	Honorarios	24.360,00
11	Material de limpieza	98,50
12	Gastos Judiciales	1.000,00
13	Energía eléctrica	1.291,82
	<b>TOTAL</b>	<b>420.789,00</b>



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

“I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable” (las negrillas son nuestros).*

**Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)**

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política. (las negrillas son nuestros).

**Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

“II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: **cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones”.* (las negrillas son nuestros).

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

“*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan*

*conocer el destino de los recursos de la organización política*". (las negrillas son nuestros).

**Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

*"a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada". (las negrillas son nuestros).*

**Respuesta del Partido Político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP)**

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026; en razón a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, la organización política, emitió respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*"... se hacen las aclaraciones, complementaciones y subsanación de acuerdo al siguiente detalle:"*

Dentro de la documentación presentada, se verificó un detalle de acciones seguidas por cada objeto de gasto, cuya descripción se refleja en el anexo 1.

De la evaluación a la documentación de descargo presentada por la organización política, del cual se obtuvo el siguiente cuadro resumen, reiterándose a la máxima instancia del partido político "Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos" (MAS-IPSP), presentar los recibos por concepto de gastos, con la firma y la identificación de quienes participaron en la transacción, además de incluir una copia de la cédula de identidad del proveedor según corresponda o en consecuencia la factura correspondiente, con el propósito dar certidumbre a las transacciones u operaciones ejecutadas.



N°	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE Bs.	GASTOS OBSERVADOS	
			Se Levanta	Se mantiene
1	Alquileres	29.600,00	29.600,00	
2	Pasajes al interior	10.502,00	9.969,00	533,00
3	Viticos	2.000,00	2.000,00	
4	Impuestos retenidos	3.985,00	3.985,00	
5	Gastos por alimentación	3.509,00	3.509,00	
6	Material de escritorio	50,00	50,00	
7	Imprenta fotocopias	70,40	70,40	
8	Publicidad y Propaganda	333.447,28	333.447,28	
9	Personal eventual	10.875,00	10.875,00	
10	Honorarios	24.360,00	24.360,00	
11	Material de limpieza	98,50	98,50	
12	Gastos Judiciales	1.000,00	1.000,00	
13	Energía eléctrica	1.291,82	-	1.291,82
	<b>TOTAL</b>	<b>420.789,00</b>	<b>418.964,18</b>	<b>1.824,82</b>

En consecuencia, en atención al análisis y consideración de la documentación expuesta, conforme los alcances del anexo adjunto; se concluye que: se **levanta** la observación **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026 por un importe de **Bs418.964,18**, y se **mantiene** la observación por **Bs1.824,82**.

La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en las futuras presentaciones, a fin de verificar la correcta ejecución de los recursos, y estos cuenten con los respaldos pertinentes, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, de la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), se observó que dentro del reporte de gastos ejecutados, existen erogaciones por la compra de combustible, los cuales no se encuentran a nombre de la Organización Política, por lo tanto éstos son considerados como no reconocidos; el detalle es el siguiente:

N°Comp	Factura y/o Recibo		Razon Social/ Benefic.	Concepto	Importe Bs.	Observación
	N°	Fecha				
<b>Combustible</b>						
CT-001	F 36791	12/05/25	EE.SS. MURILLO	Compra de gasolina para vehiculo placa 4545ILP	70,04	<b>Gasto no reconocido</b> , la Factura no se encuentra a nombre de la Organización Política.
CT-001	F 156401	14/05/25	EE:SS: EL MORRO	Compra de gasolina para vehiculo placa 2701BYK	140,00	
<b>TOTAL</b>					<b>210,04</b>	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 110° (Gastos no reconocidos)**

- “I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*
- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
  - b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
  - c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
    - c.1) Bebidas alcohólicas*
    - c.2) Material de aseo personal.*
    - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.*
    - c.4) Cigarrillos.*
    - c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*
- II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*
- III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

**Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)**

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026; en razón a la observación **2.2 Gastos no reconocidos** del Informe Preliminar



INF.FIS.UTF. N° 014/2026, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se ha revisado la observación correspondiente a la compra de combustible por Bs70,04 con factura N° 36791 y a la compra de combustible por Bs140,00 con factura 156401. Del análisis efectuado, se establece que el gasto fue real, necesario y directamente vinculado a las actividades operativas del MAS-IPSP. Se identificó que las facturas fueron emitidas sin los datos correctos, constituyendo un error de carácter formal....*

*Se encontró informe Informe Administrativo MAS-IPSPN 008/2025 de Adair Adrian Pinto Rivero Asesor y Coordinador e Informe Administrativo MAS-IPSPN 010/2025 de Ricardo Jesús Diaz Soria Galvarro Apoyo Técnico Administrativo en los cuales se evidencia lo siguiente:*

- Se dejó constancia del error involuntario en la emisión de las facturas*
- Se verificó que no existe daño económico, uso indebido de recursos ni beneficio personal, manteniéndose la integridad del gasto*
- Se solicitó que el gasto sea considerando al MAS-IPSP tomando en cuenta el principio de la verdad material”*

De la documentación e información señalada, se evidencia la presentación de los informes MAS-IPSPN 008/2025 y MAS-IPSPN 010/2025 los cuales refieren justificación de los gastos por concepto de combustible por Bs140,40 y Bs70,04 respectivamente, a través de las cuales mencionan que el gasto fue destinado al cumplimiento de funciones institucionales y que lo observado fue atribuido a un descuido involuntario y por lo tanto solicitan que el mismo sea considerado; sin embargo, dichos informes se encuentran pendientes del Visto Bueno o aprobación de la autoridad competente, no obstante lo advertido, la observación **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026 se **levanta** excepcionalmente.

Se reitera a la máxima instancia del partido político, sustentar la información financiera con documentación suficiente, competente y que se encuentren relacionados con los fines y objetivos de la organización política, previa remisión de datos, de tal forma que permita validar los gastos de manera íntegra y dar certidumbre a la información presentada. La Unidad Técnica de Fiscalización del TSE efectuará el seguimiento correspondiente a la documentación e información en futuras presentaciones y de esta manera verificar la consistencia de los importes expuestos en los Estados Financieros.

### 3.3. DIFERENCIAS EN LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), correspondiente al proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se ha identificado diferencias del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2025” respecto la documentación presentada como respaldo de los ingresos y gastos al 17 de agosto de 2025. El detalle es el siguiente:

Detalle	Formulario Único de Rendición de Cuentas Bs.	Documentos de Respaldo Bs.	Diferencia Bs.
Ingresos	1.190.270,43	1.115.987,33	74.283,10
Egresos	906.322,45	1.584.226,84	- 677.904,39

Se evidenció que del reporte del “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2025”, **Bs677.904,39** no fueron considerados en el importe total de los gastos, representando un importe material y significativo respecto a la información expuesta.

Los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, señalan:

**Objetividad.-** “Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.

**Exposición.-** “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 47° (Sistema de contabilidad)**

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y



*confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización”.*

### **Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)**

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026; en razón a la observación **2.3 Diferencias en la información económica financiera de la campaña electoral** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se encontró que la diferencia existente en el formulario presentado se debe a que por error involuntario se tomo como inicio de enero y no así de abril que fue el corte económico para la campaña electoral 2025  
Se adjunta nuevo formulario corregido”*

Verificada la información presentada por la organización política, respecto a la presente observación, se evidenció la inclusión de un nuevo Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2025, de cuya evaluación se advierte que una parte de los importes expresados en los ingresos y egresos fueron modificados respecto a la información presentada preliminarmente, los cuales no conciben con la documentación extraída como respaldo de los ingresos y gastos ejecutados al 17 de agosto de 2025, cuya diferencia es la siguiente:

<b>Detalle</b>	<b>Formulario Único de Rendición de Cuentas Bs.</b>	<b>Documentos de Respaldo Bs.</b>	<b>Diferencia Bs.</b>
Ingresos	1.493.584,98	1.157.987,33	335.597,65
Egresos	1.493.584,98	1.584.226,84	- 90.641,86

Asimismo, dentro del formulario de rendición de cuenta expone un saldo en Bancos al 16 de agosto de 2025, sin embargo no adjuntó el extracto o reporte bancario que sustente el mismo.

En consecuencia, los registros no justificados ni aclarados, y la ausencia de respaldados con documentación pertinente dentro del formulario de rendición de cuenta, genera incertidumbre sobre la validez e integridad de la información presentada, por lo tanto, la observación **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, se **mantiene**, y se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) instruir a la instancia que

corresponda el cumplimiento de la normativa vigente, con el objeto de considerar la integridad del movimiento económico financiero ejecutado por la organización política, toda vez que una información financiera con inconsistencias, afecta la objetividad, integridad y transparencia, por lo que previo a su envío deberá realizar una revisión exhaustiva de todas las transacciones realizadas.

Se aclara a la organización política, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente dentro de los estados financieros de la gestión 2025 a fin de verificar la relación de los ingresos y gastos reportados.

### 3.4. FACTURAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO REGISTRADAS

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, de la verificación al reporte expuesto a través del Formulario único de declaración jurada, presentada por los medios de comunicación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció la existencia de facturas y recibos emitidos por servicio de difusión de publicidad y propaganda por concepto de la “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025” emitida e informada a favor de la organización política “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cuyo detalle e importe **no fueron registrados**, conforme al siguiente cuadro:

Medio de Comunicación	Factura N°	Fecha	Importe Bs.	Descripción
TARIJA NOTICIAS	R-38007	10/10/25	100,00	Difusión de banner y cobertura periodística
El Espectador.Bo			9.000,00	Emisión de material publicitario. Falta factura o recibo del servicio
RADIO PIO XII	1367	18/08/25	1.596,00	Difusión de publicidad. Factura a nombre de Roxana Ossio e informado como servicio para la O.P.
LA SUPER TROPICAL CALIENTE FM 97.3	40	05/08/25	1.800,00	Difusión en medio radial
RADIO TOP STATION	32	15/10/25	1.000,00	Publicidad de Arte y Spot. Factura a nombre de Arturo Rosado e informado como servicio para la O.P.
ORVI	2	10/09/25	600,00	Publicidad del 10 al 11/08/25
<b>TOTAL</b>			<b>14.096,00</b>	

### Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026; en razón a la observación **2.4 Facturas de medios de comunicación no**

**registradas** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

- “1. *En relación al medio de comunicación TARIJA NOTICIAS, que habría reportado al TSE el recibo 38007 por el monto de Bs. 100 por una supuesta difusión de banner y cobertura periodística, la organización política MAS-IPSP no ha realizado ningún contrato con dicho medio, no se ha erogado gasto alguno por el supuesto servicio, tampoco se ha firmado orden de publicidad que genere algún vínculo contractual con dicho medio. ...*  
*Al tratarse de un informe de ingreso y gasto en la campaña electoral 2025, aclaramos que el MAS-IPSP no ha reportado el ingreso de los 100 bolivianos que se habría pagado a dicho medio, tampoco ha realizado el pago de dicho monto, por lo que no podemos subsanar la observación del TSE con documentación suficiente y pertinente.*
2. *En relación a la observación del medio de comunicación EL ESPECTADOR por el monto de Bs9.000,00 se han realizado las acciones necesarias hasta tomar contacto con dicho medio, el cual nos ha proporcionado una copia del recibo de fecha 3 de octubre de 2025 a nombre de Shirley Maldonado Almaraz....*  
*El MAS-IPSP no ha realizado ningún contrato por servicio de publicidad con dicho medio, consiguientemente no ha erogado gasto alguno por los supuestos servicios prestados. Asimismo no se tiene conocimiento de la persona que habría contratado dicho medio de comunicación (Shirley Maldonado Almaraz)*
3. *RADIO PIO XII en relación a dicho medio de comunicación, hemos tomado contacto con alguien que nos proporcionó la factura N°1367, sin embargo no nos pudieron dar mayores datos de los servicios contratados...*  
*El MAS-IPSP no ha contratado ni autorizado publicidad en dicho medio de comunicación, toda vez que la factura reportada por el TSE consigna el nombre de Roxana Osio Mancilla, seguramente fue un gasto a título personal por lo que no podemos asumir como un gasto de la organización política*
4. *LA SUPER TROPICAL CALIENTE FM 97.3 hemos realizado las acciones necesarias hasta entablar comunicación con alguien de dicho medio quien nos proporcionó una foto del recibo N°0040 de fecha 08 de octubre de 2025 a nombre de Erwin Marcelino Arancibia a quien no lo conocemos.*  
*Como organización política MAS-IPSP no ha contratado servicio alguno con dicho medio de comunicación para las elecciones generales de agosto 2025, consiguientemente no se ha erogado gasto alguno de nuestras arcas en favor de dicho medio, como se puede evidenciar del recibo adjunto no consigna ningún dato de nuestra organización política.*
5. *RADIO TOP STACIÓN, No hemos podido contactarnos con dicho medio de comunicación, sin embargo el señor Arturo Rosado fue nuestro candidato*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*en las elecciones generales 2025, en tal sentido nos contactamos con él para aclarar esta situación, quien nos informó que a título personal contrato los servicios de dicha radio con sus propios recursos por eso hizo poner la factura a su nombre y con su número de NIT, nos proporcionó una copia de la factura la cual se adjunta al presente...*

*Como MAS-IPSP no hemos realizado ningún contrato con dicho medio, por lo que no hemos realizado ningún pago de nuestras arcas.*

6. *ORVI CANAL 41, hemos tomado contacto con dicho medio de comunicación y nos han proporcionado una copia de la factura 002 por el monto de Bs600 a nombre de Jhonny Villarroel Gutierrez, se evidencia en dicha factura que el desglose del concepto señala "Difusión de propaganda política diputado partido MAS-IPSP" sin embargo como organización política no hemos tenido ningún vínculo contractual con dicho medio para las elecciones generales 2025.*

#### CONCLUSIONES

*En relación a las facturas de medio de comunicación detalladas precedentemente, y que habrían sido reportadas por los medios de comunicación como servicios prestados a la Organización política MAS-IPSP, como un instrumento político que cumpla con la Ley, asumimos el compromiso permanente de acatar las normas y otras disposiciones del TSE, en ese sentido se ha emitido el instructivo 015/2025 de fecha 11 de agosto de 2025 para todos nuestros presidentes departamentales del MAS-IPSP y comités AD HOC para que de manera orgánica instruyan a todos nuestros candidatos y candidatas, militantes y simpatizantes que hubieran erogado algún gasto en las elecciones generales de 2025, de forma obligatoria envíen la información de gastos a la Dirección Nacional.*

*ADJUNTAMOS, copia del Instructivo 015/2025".*

Verificada la documentación presentada por la organización política, referente a los descargos de la observación efectuada, se evidenció la siguiente documentación:

- Comprobante de Traspaso N°4 por concepto de publicidad y propaganda, aporte en especie por Bs9.000,00
- Copia Legalizada Recibo N°72826 por concepto de publicidad por Bs9.000,00
- Copia legalizada de la factura N°1367 por servicio de difusión de publicidad por Bs1.596,00
- Copia legalizada de la factura N°040 por concepto de cuña publicitaria por Bs1.800,00
- Copia legalizada de la factura N°32 por concepto de publicación de arte y spot por Bs1.000,00

- Copia legalizada de factura N°02 por concepto de difusión de propaganda política por Bs600,00
- Fotocopia Instructivo 015/2025 referido a obligación de enviar información de gastos del MAS-IPSP

De la evaluación a la documentación y aclaración expuesta, la organización política refiere que, de todos los gastos detallados y observados no han realizado ningún contrato por servicio de publicidad con los medios de comunicación mencionados y por lo tanto no habrían erogado recursos para cubrir dichos servicios, sin embargo, conforme documentación relacionada, a través del comprobante de traspaso N°4, consideraron sólo el registro de Bs9.000,00 por concepto de Publicidad y propaganda como ingreso en especie, siendo que el mismo se encontraba dentro del grupo de gastos no contemplados por falta de conocimiento y no avaladas por la organización política. De este proceder no refiere la aclaración o justificación de considerar el registro de un caso respecto de las demás gastos reportados.

Medio de Comunicación	Concepto	Importe Bs.	Observación		Acción
			Se levanta	Se mantiene	
TARIJA NOTICIAS	Difusión de banner y cobertura periodística	100,00		100,00	
El Espectador.Bo	Emisión de material publicitario.	9.000,00	9.000,00		Registrado
RADIO PIO XII	Difusión de publicidad. F	1.596,00		1.596,00	
LA SUPER TROPICAL CALIENTE FM 97.3	Difusión en medio radial	1.800,00		1.800,00	
RADIO TOP STATION	Publicidad de Arte y Spot.	1.000,00		1.000,00	
ORVI	Publicidad del 10 al 11/08/25	600,00		600,00	
<b>TOTAL</b>		<b>14.096,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>5.096,00</b>	

Por lo expuesto, ante la discrepancia de la información proporcionada y la ausencia de aclaraciones y justificaciones al respecto, la observación **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, se **levanta** por un importe de **Bs9.000,00**, y se **mantiene** por **Bs5.096,00**, recordando a la organización política que, a través de los mecanismos correspondientes deben tener presente que todas las actividades que desarrollen los candidatos, militantes u otros a nombre de la organización política que involucre el uso de recursos, deben ser **centralizadas y registradas** a detalle por el partido político. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en los Estados Financieros de la gestión 2025, a objeto de verificar la uniformidad

e integridad de la ejecución de los registros en función de los respaldos reportados y validar la correcta exposición de la información económica financiera.

### 3.5. GASTOS NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO EFECTUADO

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 014/2026, del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización a las actividades económicas ejecutadas por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) dentro de la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025, se evidenciaron gastos no reportados en el Formulario único de rendición de cuentas, conforme el siguiente detalle:

Fecha del evento	Lugar (Ciudad)	Evento	Descripción
12/08/25	Sucre	Pasacalle con el nombre del candidato a Presidente	Material de tela de color Azul y Blanco
13/08/25	La Paz	Cierre de Campaña	Instalación de 8 a 10 pantallas Led, equipo de sonido, grupos musicales, escenario, luces, juegos pirotécnicos, banderas, banners, afiches y otros
11/08/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía en la Av. Zavaleta con publicidad y rostro
10/08/25	Santa Cruz	Cierre de Campaña	Instalación de escenario, equipo de sonido, grupos musicales, banderas, banners y otros
09/08/25	La Paz	Embanderamiento	Embanderamiento dentro de la plaza Isabel la Católica
01/08/25	La Paz	Gigantografía con el rostro de la candidata Maribel Avalos, a diputada	Gigantografía en la Terminal Minasa
27/07/25	Beni	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía ubicada en un inmueble en Trinidad Beni
29/07/25	Beni	Concentración en el Distrito 4	Concentración de militantes con banners, poleras, gorras
23/07/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía ubicada en la Plaza del Bicentenario con una dimensión aprox. De 7m x 5m
19/07/25	Cochabamba	Proclamación del candidato a Presidente	Alquiler del Coliseo, Banners, pancartas, equipo de sonido, Pantallas Led, banderas
21/07/25	La Paz	Casa de Campaña	Casa de campaña en la Av. América, frente al Mercado de Villa Fátima
17/07/25	Santa Cruz	Concentración en el aeropuerto de Viru Viru	Recibimiento al candidato a Presidente, con banderas
16/07/25	La Paz	Caravana en el centro paceño	Caravana con pancartas, banderas, globos, gorras
16/07/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente y Vicepresidente	Gigantografía ubicada en la Plaza Uyuni
07/07/25	La Paz	Gigantografía con el rostro del candidato a Presidente	Gigantografía ubicada en la Av. Buenos Aires esquina Apumalla



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, dispone:

**Artículo 24° (Propaganda Electoral)**

*“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.*

**Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**

(...)

*“II. La Unidad Técnica de Fiscalización **efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral**, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento” (las negrillas son nuestros).*

**Respuesta del Partido Político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)**

De la documentación adjunta a la nota CITE: DN-MAS-IPSP N° 022/2026; en razón a la observación **2.5 Gastos no reportados según monitoreo efectuado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

**“1. SUCRE PASACALLE**

*El MAS-IPSP ha realizado indagaciones en la ciudad de sucre a objeto de dar con la persona o personas que han colocado el pasacalle con el nombre del candidato a presidente, llegando a establecer contacto con el señor Alberto Serrudo Cáceres, quien señala que fue un aporte en especie realizado por él en favor del MAS-IPSP....*

*Se adjunta la documentación suficiente y pertinente consistente en:*

- *Carta de entrega en especie de fecha Sucre 4 de agosto de 2025 con Ref. entrega en especie de tela para pasacalle, firmada por el aportante Alberto Serrudo Cáceres con CI.5633869.*
- *Nota de entrega N°01053 por el valor total de Bs700.*

**2. LA PAZ CIERRE DE CAMPAÑA**

*...hemos tomado contacto con nuestros candidatos al binomio presidencial Eduardo y Milan y el jefe de campaña Llorenti, quienes nos han proporcionado la documentación para respaldar los gastos erogados en el evento de cierre de campaña del MAS-IPSP en la plaza Villarroel de la ciudad de La Paz*

- *Carta dirigida al MAS-IPSP de fecha 5 de agosto de 2025, firmada por Veronica Espinoza Murga con CI,6092352 con Ref. remite apoyo en especie para el escenario en el cierre de campaña.*
- *Fotocopia de CI. de Veronica Claudia Espinoza Murga*
- *Contrato de servicios VC-262/2025 del proveedor VISUAL.COM*
- *Lista de 286 militantes que hicieron sus aportes de campaña para el binomio Eduardo y Milan*
- *Carta de Veronica Espinoza Murga con CI. 6092352 de fecha 3 de agosto de 2025 Ref. Remito apoyo en especie con grupo musical para el cierre de campaña*
- *Contrato de trabajo Grupo musical Sabor Sabor . por el monto de Bs15.000*
- *Lista de 30 aportantes para el grupo musical en cierre de campaña*
- *Carta de Raquel Aracena Ayaviri con CI 9128827 con Ref. Remito apoyo en especie con grupo musical para el cierre de campaña del binomio del MAS-IPSP*

- *Fotocopia de CI de Raquel Aracena Ayaviri*
- *Contrato privado de compra venta de Show Artistico Grupo Musical Explosión cumbiera por el monto de Bs15.000,00*
- *Fotocopia de CI de Marianela Laura Flores Terceros Manager*
- *Lista aportantes para grupo musical cierre de campaña*
- *Muestrario fotográfico del evento*
- *Carta del 16 de julio de 2025 firmada por Marco Antonio Cuentas Flores con CI.5895495 con Ref. entrega en especie de afiches del binomio*
- *Fotocopia de CI de Marco Antonio Cuentas Flores*
- *Cotización de Artes graficas San Matias*
- *Recibo de Artes Graficas San Matias por Bs11.550*
- *Lista de 23 aportantes*
- *Carta de Eber Rojas Albarado con CI.5561605 de fecha 13 de julio con ref. entrega de banderas en especie para el binomio 2025-2030*
- *Fotografía de la tela donada*
- *Lista de 10 aportantes por el monto total de Bs2.700*
- *Proforma N°30026 por Bs2700*

### 3. GIGANTOGRAFIA CON EL ROSTRO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE AV. ZABALETA

*.... Se han hecho todas las gestiones para averiguar quien o quienes colocaron dicha gigantografia sin embargo no se pudo obtener ningún dato por lo que la organización política acepta la observación ...*

*La organización política MAS- IPSP aclara que para la instalación de la gigantografia de referencia, no se ha contratado a ninguna empresa ni se ha generado gasto alguno de nuestras arcas, por lo que concluimos que debe ser el aporte voluntario de alguno de nuestros candidatos del distrito correspondiente...*

### 4. SANTA CRUZ CIERRE DE CAMPAÑA

*...Como resultado de las acciones llevadas a cabo por el MAS-IPSP, se ha recibido la siguiente documentación de respaldo:*

- *Carta de fecha 5 de agosto de 2025, firmada por Raquel Aracena Ayaviri con CI. 9128827, con Ref. Remito apoyo en especie con grupo tarima y grupo musical para el cierre de Warnes.*
- *Fotocopia de CI de Raquel Aracena Ayaviri*
- *Lista de 18 aportantes por el monto de 5.500Bs.*
- *Fotografías del evento cierre de campaña de Warnes*
- *Contrato de trabajo TITAN MUSIC por Bs3500 (Bs4.500 copia legalizada*
- *Recibo N°0217 por BS1.000 anticipo grupo Sason (copia legalizada)*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

5. *EM BANDERAMIENTO PLAZA ISABEL LA CATOLICA LA PAZ*

*....Se ha consultado con el equipo de campaña del binomio y nos han remitido la siguiente documentación*

- *Fotografía del embanderamiento de la plaza Isabel la Católica*
- *Fotocopia de CI de Raquel Aracena Ayaviri*
- *Recibo de aportaciones en especie por 250 banderas, que monetizadas asciende al monto de Bs700*

6. *GIGANTOGRAFIA CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA MARIBEL AVALOS*

*....En reiteradas oportunidades que nos comunicamos con la referida señora misma que se comprometió hacer llegar el contrato y la factura o recibo por el monto cancelado, sin embargo a tanta insistencia lo único que remitió a esta Dirección fue carta de fecha 18 de agosto de 2025 firmada por Maribel Avalos Padilla Ref. Pongo en conocimiento el apoyo en especie con gigantografía como candidata a diputada y su fotocopia de carnet...*

7. *GIGANTOGRAFIA CON EL ROSTRO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE EN TRINIDAD BENI*

*... Se ha establecido que la persona que instalo la gigantografía con el rostro del candidato a presidente en la ciudad de Trinidad Beni, fue la señora Andrea Miranda Sosa con CI. 7636138 con aportes propios por el monto de Bs4.100, adjuntamos:*

- *Carta de fecha 25 de julio de 2025 firmada por la señora Andrea Miranda Sosa con Ref. Pongo en conocimiento el apoyo en especie con una gigantografía como militante*
- *Fotografía de la gigantografía instalada*
- *Recibo N°0210 por el monto de BS4.100*

8. *CONCENTRACION EN EL DISTRITO 4 BENI*

*... Se ha tomado contacto con el Sr. Alejandro Lobo Tejerina quien asumió la responsabilidad de recaudar aportes de militantes para llevar a cabo la actividad de concentración en el distrito 4 y remite la siguiente documentación:*

- *Carta de fecha 16 de julio de 2025 firmada por Alejandro Lobo Tejerina con CI.14254375 haciendo conocer los aportes en especie para la actividad en el distrito 4.*
- *Lista de 10 militantes aportantes para dicha actividad*
- *Fotocopia de CI de Michael Alejandro Lobo Tejerina*
- *Orden de pedido N°0395 de fecha 8 de junio de 2025 para el monto de 4.250 Bs para la elaboración de poleras*
- *Polera de muestra*



- Carta de aportes en especie consistente en banderas para el acto de proclamación en el distrito 4 firmada por la señora Norma Quispe Huacoto con CI.7021547
- Lista de 8 militantes aportantes para la elaboración de las banderas
- Fotografías de las banderas utilizadas en el distrito 4 de Trinidad
- Recibo N°115702 de fecha 17 de junio de 2025 por el monto de Bs2.851 para la elaboración de banderas
- Fotografías del acto de concentración distrito 4

9, 10 y 11 GIGANTOGRAFIA CON EL ROSTRO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE UBICADA EN LA PLAZA BICENTENARIO, OTRA EN LA PLAZA UYUNI Y OTRA EN EL PUENTE VITA TODOS DE LA PAZ

Gigantografía con el rostro del candidato a presidente ubicada en la Plaza Bicentenario, otra en la Plaza Uyuni y otra en el puente Vita todos de La Paz. ... Se hizo las averiguaciones y se estableció que el equipo de campaña de nuestros candidatos al binomio pusieron dichas gigantografías.

Documentación de respaldo:

- Contrato de publicidad N° V.C. 0077/2025 de fecha 8 de julio de 2025
- Recibo transcrito por el monto de 45.800 Bs. Por la elaboración e instalación de tres gigantografías que se detallan en el contrato.
- Fotografía de la gigantografía de la plaza bicentenario
- Fotografía de la gigantografía de la plaza Uyuni
- Fotografía de la gigantografía del puente Vita
- Lista de 49 aportes

Se hace constar que estas tres gigantografías para la Organización Política se consideran como aportes en especie toda vez que no ingreso ningún monto en efectivo a las arcas del instrumento político.

12. PROCLAMACION DEL CANDIDATO A PRESIDENTE COCHABAMBA

Por información del candidato a presidente, se tiene que el coliseo fue cedido a préstamo a título gratuito por los vecinos de la zona, por lo que no existe contrato ni recibos de gasto alguno que hubiera erogado el partido político.

Documentos de respaldo:

- Carta de fecha 3 de julio de 2025
- Contrato de servicio VC-261/2025
- Fotocopia de CI
- Planilla de aportes
- Carta de 7 de julio
- Fotocopia de CI.
- Contrato de prestación de servicios artísticos
- Planilla de aportes
- Fotografías

13. CASA DE CAMPAÑA LA PAZ

*Se tomó contacto con la militante y candidata Maribel Avalos quien hizo llegar la siguiente documentación:*

- Carta de fecha 18 de julio de 2025
- Contrato de alquiler de la casa de campaña
- Fotocopia de CI
- Fotografías

14. CONCENTRACION EN EL AEROPUERTO DE VIRU VIRU

*Se indagó quien o quienes auspiciaron con las banderas*

*Documentos de respaldo:*

- Carta del 13 de julio
- Lista de aportante
- Fotocopia de CI
- Recibido Proforma N°0414 por el monto de Bs4.800
- Fotografía del rollo de tela
- Fotografía del acto de recibimiento al candidato en el aeropuerto Viru Viru

15. CARABANA EN EL CENTRO PACEÑO

*Se solicitó al candidato a presidente haga llegar la documentación de los descargos a esta Dirección. Documentos de respaldo:*

- Carta de fecha 9 de julio de Roger Cortez Chavez de apoyo en especie
- Lista aportantes de 14 militantes por el monto total de Bs.5.000
- Fotografías del material para la elaboración de banderas
- Carta de fecha 10 de julio firmada por Rolando Nelson Aruquipa Mamani e apoyo en especie
- Lista de aportantes de 14 militantes por el monto total de Bs5.220
- Carta de fecha 15 de julio de 2025 elaborada por el grupo Pachakuti de aporte de 250 gorras
- Acta de entrega de dinero y materiales equivalente al monto total de Bs3.750
- Una gorra de muestra del producto aportado
- Fotografías de la caravana por el centro paceño el día 16 de julio de 2025

Verificada la documentación remitida por la organización política, además de la detallada, se evidenció la presentación de los siguientes comprobantes:

- Comprobante de Traspaso N°4 de fecha 15/08/2025 por Bs9.000,00
- Comprobante de Traspaso N°5 de fecha 12/08/2025 por Bs700,00

- Comprobante de Traspaso N°6 de fecha 13/08/2025 por Bs120.000,00
- Comprobante de Traspaso N°8 de fecha 13/08/2025 por Bs15.000,00
- Comprobante de Traspaso N°7 de fecha 13/08/2025 por Bs15.000,00
- Comprobante de Traspaso N°9 de fecha 13/08/2025 por Bs11.500,00
- Comprobante de Traspaso N°10 de fecha 13/08/2025 por Bs2.700,00
- Comprobante de Traspaso N°11 de fecha 10/08/2025 por Bs5.500,00
- Comprobante de Traspaso N°12 de fecha 09/08/2025 por Bs700,00
- Comprobante de Traspaso N°3 de fecha 27/07/2025 por Bs4.100,00
- Comprobante de Traspaso N°4 de fecha 29/07/2025 por Bs4.250,00
- Comprobante de Traspaso N°5 de fecha 29/07/2025 por Bs2.851,00
- Comprobante de Traspaso N°6 de fecha 23/07/2025 por Bs45.800,00
- Comprobante de Traspaso N°7 de fecha 19/07/2025 por Bs50.000,00
- Comprobante de Traspaso N°8 de fecha 19/07/2025 por Bs25.000,00
- Comprobante de Traspaso N°9 de fecha 21/07/2025 por Bs10.200,00
- Comprobante de Traspaso N°10 de fecha 17/07/2025 por Bs4.800,00
- Comprobante de Traspaso N°11 de fecha 16/07/2025 por Bs5.000,00
- Comprobante de Traspaso N°12 de fecha 16/07/2025 por Bs5.220,00

De la evaluación a la información y documentación detallada precedentemente, la organización política, refiere que todos los gastos no reportados y advertidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, fueron ejecutados a través de candidatos y militantes como aportes en especie, cuyas transacciones fueron posteriormente registradas mediante los comprobantes de traspaso donde se evidenció la complementación de documentación de descargo; notas de entrega de aportes, recibos, facturas, contratos, nómina de aportantes, muestra de material elaborado, archivo fotográfico y otros; sin embargo, no adjuntaron los correspondientes recibos de aportes en especie, requisito establecido según normativa.

En consecuencia, no obstante la ausencia del recibo de aportes, se **levanta** excepcionalmente la observación **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, reiterando a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) sustentar la información económica con documentación suficiente y competente adjunto los recibos correspondiente de aportaciones, impreso y pre numerado. Asimismo, a través de los mecanismos correspondientes deben tener presente que todas las actividades que desarrollen los candidatos, militantes u otros a nombre de la organización política que involucre el uso de recursos, deben ser centralizadas y registradas a detalle por el partido político, para que posteriormente sea informada al TSE conforme normativa vigente. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a

los Estados Financieros de la gestión 2025, a fin de verificar la implementación de las recomendaciones realizadas.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los recursos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°014/2026, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a la observación concerniente a *Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
  - Se **levanta** la observación por **Bs418.964,18**.
  - Se **mantiene** la observación por **Bs1.824,82**
- C2.** Se **levanta** la observación referida a *Gastos no reconocidos*, según se describe en el numeral **3.2**, del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a *Diferencias en la información económica financiera de la campaña electoral*, según se describe en el numeral **3.3**, del presente informe.
- C4.** Respecto a la observación concerniente a *Facturas de medios de comunicación no registrados*, según se describe en el numeral **3.4**, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:
  - Se **levanta** la observación por **Bs9.000,00**.
  - Se **mantiene** la observación por **Bs5.096,00**
- C5.** Se **levanta** la observación referida a *Gastos no reportados según monitoreo efectuado*, según se describe en el numeral **3.5**, del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que a futuro apliquen y tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo, de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para

justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), cumplió con remitir la información y documentación correspondiente a los recursos y gastos del proceso de Elección de Autoridades y Representante del Estado Plurinacional 2025, que **permitieron** realizar la fiscalización del origen manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis, evaluación y emisión del informe correspondiente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

Lic. Reynaldo Mamari Quenda  
AUDITOR FISCALIZADOR  
DEP. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. PP MAS-IPSP